



GOBIERNO REGIONAL PIURA

119

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 22 FEB 2008,

**VISTOS:** El Informe N° 030-2008/A.Leg.L.E.C. de fecha 22 de Febrero del 2008, de la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, sobre rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral General N° 114-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, mediante la cual se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral General N° 114-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC de fecha 18 de Febrero del 2008, la Entidad dispuso la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de Diecinueve (19) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Cód. SNIP N° 35247, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, quedando establecida como nueva fecha de culminación de plazo contractual el día 01 de Marzo del 2008, de acuerdo con los fundamentos expuesto en su parte Considerativa;

Que, de conformidad con lo señalado en el Sexto Considerando de la resolución acotada, se advierte que con Informe N° 0145-2007/GRP-440310 del 07 de Febrero del 2008, la Dirección de Obras emite Informe sobre la ampliación de plazo de 19 días calendario solicitada por el contratista Escalante Granda Richard Edwrs – Arquitecto, en la que manifiesta, compartir la opinión favorable del Ingeniero Supervisor de Obra, y en consecuencia recomienda otorgar la citada ampliación de plazo contractual; así mismo, señala que se ha alterado el plazo de ejecución de la obra, siendo la nueva fecha de término de obra el día 01 de Marzo del 2008, contados a partir de la entrega del Expediente Técnico Modificado fijada para el día 11 de Febrero del 2008, y solicita disponer la emisión de la resolución aprobatoria de la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, en el mismo sentido, según lo señalado en el Noveno Considerando de la citada resolución, mediante Informe N° 025-2008/A.Leg.L.E.C. de fecha 15 de Febrero del 2008, la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Luz Jessica Elizabeth Eguía Cortez en concordancia con lo manifestado por la Dirección de Obras, señala que la nueva fecha de término de plazo contractual de la obra, quedó fijada el día 01 de Marzo del 2008;

Que, con el documento del **"Visto"**, la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Abog. Luz Jessica Elizabeth Eguía Cortez manifiesta que de la revisión y análisis del tenor de la Resolución Directoral General N° 114-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, se evidencia que se otorgado Ampliación de Plazo Parcial de Diecinueve (19) días calendario, sustentada en la causal de paralización de la obra por causas no imputables al contratista desde el día 24 de Enero del 2008, la cual se encuentra supeditada a la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra por parte de la Entidad, la cual se fijó para el día 11 de Febrero del 2008; así mismo señala que de conformidad con lo estipulado en el sexto párrafo del Art. 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 084-2004-PCM: **"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado..."**;

Que, en este orden de ideas, la profesional mencionada colige que, habiéndose otorgado al contratista Richard Edwrs Escalante Granda una Ampliación de Plazo Parcial, la misma no tiene fecha prevista de conclusión, en tanto ésta se encuentra condicionada a la previa aprobación de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra, derivado de la afectación de la disponibilidad de terreno en la que se ejecutará la obra; expresando que se ha incurrido en error material en la Resolución Directoral General acotada, al haberse consignado como nueva fecha de término contractual el día 01 de Marzo del 2008, en razón que dicho término aún no puede establecerse, al encontrarse este supeditado a la aprobación previa por parte del Gobierno Regional de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra, deviniendo en fáctica y jurídicamente imposible fijar la fecha de término de plazo contractual, deviniendo en su opinión en necesario, proceder a la corrección del Artículo Primero de la Resolución Directoral General N° 114-2008/GRP-GRI-DGC acorde con el Art. 201 de la Ley N° 27444, debiéndose emitir la Resolución Directoral General respectiva, al amparo de lo prescrito por la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° **119**-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura,

**22 FEB 2008**

Que, en aplicación de lo prescrito por el Art. 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; debiendo adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; resulta necesaria la emisión de la resolución administrativa que corrija el error incurrido en la Resolución Directoral General N° 114-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC en el extremo respectivo;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 02 de Enero del 2008.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer la Rectificación del error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral General N° 114-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC de fecha 18 de Febrero del 2008, cuyo tenor queda redactado en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de Diecinueve (19) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que se mantienen vigentes e inalterables los demás extremos de la Resolución Directoral General N° 114-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, con la modificación a que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al Contratista **ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS - ARQUITECTO**, en su domicilio legal sito en Calle Ayacucho N° 1630, Urbanización Urteaga - Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Transcribese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Supervisor de Obra, Ing. Manuel Seclén Tantaleán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING° MANUELA VIGO RABANAL  
CIP. N° 31356  
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION

